

Regulación de los Nacimientos y Opinión de la Iglesia Católica

Exposición del P. Estanislao de Lestapis, S. J.,

profesor de sociología familiar en el Instituto Católico de París y miembro de la Comisión pontificia para la población, la familia y natalidad, ante la Comisión encargada por la Asamblea Francesa de examinar la proposición de ley sobre la regulación de nacimientos. (9 nov. 1966).

La presente comunicación a vuestra honorable Comisión (encargada de examinar la proposición de ley n.º 1870) tiene un doble fin:

1. Llevar a vuestro conocimiento la enseñanza oficial de la Iglesia sobre el amor y la regulación de los nacimientos, en su estado actual teniendo en cuenta la presentación que hizo de ella el Concilio y las diversas declaraciones de Paulo VI;

2. Daros parte de la manera como la Iglesia Católica juzga posible colaborar, en el contexto francés actual, y para el mayor bien de la nación, en los proyectos de realizaciones consiguiendo a una legislación modificada de la ley de 1920.

I. LA ENSEÑANZA OFICIAL DE LA IGLESIA.

Al servicio del hombre. 1. El presupuesto fundamental de la Iglesia Católica, cuando se dirige no sólo "a sus hijos y a los que se llaman de Cristo, sino también a todos los hombres" (Const. de la Igl. en el mundo moderno, 2,1), es, como lo ha dicho tan claramente el Concilio, "el servicio del hombre". Efectivamente la Iglesia, por su enseñanza, no busca sino un fin: "continuar la obra misma de Cristo, venido al mundo para dar testimonio de la verdad, para salvar, no para condenar, para servir y no para ser servido" (IM, 83,2).

Tomas de conciencia del hombre moderno. 2. Ahora bien, el hombre moderno está en camino, como nunca, de tomar conciencia de la grandeza, de la nobleza y de las exigencias (y cuán profundas! del amor humano. Descubre riquezas todavía inéditas en el encuentro interpersonal, en el diálogo hombre-mujer, en la intimidad sexual en el seno de la institución conyugal. Ve, especialmente para la mujer, la ocasión de una promoción personal y de una irradiación nueva sobre la cultura y la sociedad. El hijo es también una persona: hay que tomarlo en serio y llevarlo con atención a la edad adulta. La pareja y la familia han vuelto a descubrirse como fuerzas sociales de progreso.

Consagración por la Iglesia de los valores del amor y de la sexualidad. 3. La Iglesia Católica toma nota con alegría de esas tomas de conciencia y de esas innovaciones. Reconoce cuanto hay de positivo en ellas. Y si es posible que en el pasado su lenguaje al respecto se haya mostrado demasiado reservado, demasiado embarazado aun con frecuencia reticente, ahora ha probado, desde los últimos pontificados y sobre todo el Concilio, que ya no hay nada de eso. Ya en 1930, es Pío XI, al declarar que corresponde al amor "penetrar todos los deberes de la vida conyugal" y tener en el matrimonio un verdadero "primado de nobleza" (Casti connubii, 23). En 1951 es Pío XII, revalorizando con mayor audacia aún, en un discurso célebre, los verdaderos "valores de la sexualidad", en cuanto "valores auténticos de la persona humana". (A las comadronas, 61,64). Es en 1961 Juan XXIII, al consagrar prácticamente la expresión de "paternidad y de maternidad responsables" (Mater et Magistra, 193). Más cercano a nosotros, es Paulo VI que pone su pontificado bajo el signo del "diálogo", cuyo prototipo bien se puede decir que seguirá siendo siempre el diálogo de amor hombre-mujer (Eccl. suam, 15).

Pero finalmente es el Concilio, en su Constitución pastoral "la Iglesia es el mundo", quien, en el capítulo de la "dignidad del matrimonio y de la familia", al exaltar el amor conyugal, pone el colmo a un desarrollo doctrinal que se esbozaba desde cerca de cincuenta años: "Asociando lo humano y lo divino", "envolviendo el bien de la persona entera". "enriqueciendo con una digni-

dad particular las expresiones del cuerpo", "manifestándose por sentimientos y gestos de ternura", e "impregnando toda su vida", el amor del hombre y de la mujer "lleva a los esposos a un don libre y mutuo de sí mismos", al mismo tiempo que en virtud de un don especial de la gracia, "se acaba y engrandece con su generoso ejercicio" (IM, 49,1).

4. Teniendo en cuenta el carácter específicamente carnal y sexual del amor conyugal, el Concilio precisa sin equívoco posible: "los actos que realizan la unión íntima y casta de los esposos son actos honestos y dignos. Vividos de una manera verdaderamente humana, significan y favorecen el don recíproco por el que los esposos se enriquecen ambos en la alegría y el reconocimiento" (49,2). Ya no se podrá, pues, decir que la Iglesia minimiza la importancia de la expresión sexual para el diálogo conyugal. "La sexualidad humana —declara el Vaticano II— supera admirablemente lo que de esto existe en los grados inferiores de vida" (51,3), "sobrepasando así con mucho la inclinación simplemente erótica" (49,1). La Iglesia ignora por lo demás tan poco el valor insigne que reconoce en la expresión específicamente conyugal del amor, que ella también considera como dramática la situación conflictiva en la que se encuentran gran número de esposos "cuando se trata de poner en acuerdo el amor conyugal y la transmisión responsable de la vida" (51,3). "Donde la intimidad conyugal es interrumpida, observa el Concilio, la fidelidad puede correr riesgos y quedar comprometido el bien de los hijos" (51,1).

El conflicto: "amor y fecundidad". 5. Acabamos de pronunciar la palabra conflicto, conflicto entre el amor y la fecundidad. Cosa curiosa, esto es de fecha reciente, si no para un cierto número de casos particulares que probablemente han existido siempre, al menos para la condición conyugal misma tomada en su conjunto. Ese conflicto viene —los demógrafos lo han demostrado bien— de la reciente y feliz llegada de una reducción espectacular de la mortalidad, especialmente de la mortalidad infantil. El espaciamiento si no del peso de las maternidades, al menos del de las educaciones —el más pesado de hecho— estaba ya prácticamente asegurado en la vida de una pareja por esa espantosa hecatombe de los infantes. Se concibe, pues, que en el pasado, la Iglesia no haya hablado de un problema relativamente inexistente. Se puede con todo lamentar que no se haya tomado algún tiempo para identificar cuándo apareció y para darle entonces sus luces. Estas, no obstante, la Iglesia acaba de prodigarlas en dos tiempos, y, lo sabéis como yo, la última palabra no ha sido todavía dicha por el Sumo Pontífice.

Primer tiempo: Derecho de la pareja a una legítima regulación de los nacimientos. 6. El primer tiempo es el del reconocimiento de un nuevo derecho del hombre: el derecho a "una legítima regulación de los nacimientos". La expresión es de Pío XII en 1951. Juan XXIII la ha comentado así: "Es de la mayor importancia que la educación inculque a las nuevas generaciones un sentido agudo de sus responsabilidades, tanto en el terreno de la fundación de una familia como en el de la procreación de los hijos y de su educación" (MM, 195). Lo que el significa que el llamamiento del hijo a la existencia no puede ya ser entregado a la casualidad ni a la improvisación, como tampoco la creación de un hogar o la orientación profesional de una vida.

Ya Pío XII había declarado: "Se puede estar dispensado de esta prestación (inherente al matrimonio, de llamar hijos a la vida), aun por largo tiempo, a saber por la duración entera del matrimonio por motivos serios como los que no es raro hallar en lo que se llama la indicación médica, eugénica, económica y social" (Comadronas, 36). Léase: cuando los esposos, en conciencia y delante de Dios no pueden ya en función de sus posibilidades de salud, de alojamiento, de recursos económicos y financieros, de equilibrio síquico y espiritual, contemplar, por un tiempo o aun definitivamente, la educación suplementaria de un hijo, y por lo tanto un nuevo nacimiento, sería de su parte error y falta contra la caridad y la prudencia decidir y obrar de otra manera.

Semejante interpretación se encuentra por lo demás ahora perfectamente confirmada por el reciente texto del antiguo esquema XIII: "En el deber que les incumbe de transmitir la vida y ser educadores (lo que deben considerar como su misión propia)", los esposos "tomarán en consideración a la vez su bien y el de los hijos ya nacidos o por nacer; discernirán las condiciones tanto materiales como espirituales de su época y de su situación; tendrán en cuenta finalmente el bien de la comunidad familiar, las necesidades de la sociedad temporal y de la Iglesia misma". Luego, "de común acuerdo y de común esfuerzo, se formarán un juicio recto". Y aquí el Concilio es más perentorio que nunca, sabiendo que cierto clericalismo puede siempre reaparecer bajo excelentes pretextos: "Ese juicio, son en último término los esposos mismos quienes deben formarlo ante Dios" (50,2).

Por fin, añadidura que no dejará insensibles al sociólogo y al demógrafo bien al corriente de los factores de presión social reductora, "hay que conceder, dice aún el Concilio, una mención especial a los que de común acuerdo y de una manera reflexiva (consideran y) aceptan con todo corazón educar dignamente hasta un número mayor de hijos", suponiendo que esto es lo que se propone el promedio de las parejas (50,2)

Nada, por consiguiente, es más claro: la regulación, por un hogar, de su fecundidad, es un derecho; pero hasta podemos añadir con el Concilio es un comportamiento gracias al cual los cónyuges "tomando así sus responsabilidades humanas y cristianas", dan gloria al Creador y tienden en Cristo a la perfección (50, 2).

Segundo tiempo: ningún control artificial de nacimiento que sea irracional (Paulo VI). 7. Surge aquí —y es el segundo tiempo de las luces que hay derecho a esperar de la Iglesia— la espinosa cuestión del "cómo", cuestión que divide a la opinión pública, cuestión que está en el corazón de las preocupaciones de vuestra Comisión de las preocupaciones de vuestra Comisión y le hace hoy interrogar a las autoridades religiosas y morales del país: "¿Cómo obtener ese juicioso espaciamento de las maternidades, esa legítima regulación de los nacimientos y un día su detención definitiva, sin tener empero que rechazar las justas exigencias del diálogo conyugal y de su expresión específica, la intimidad de amor de la relación sexual?".

Para responder a esta pregunta, Paulo VI ha querido hacer proceder, antes de pronunciarse definitivamente, a un examen de los más profundos, nombrando para ello una Comisión de expertos y reservándose a sí mismo, en su calidad de último responsable en la Iglesia, un juicio de orden moral y religioso, el dar "indicaciones sin ambigüedad" (28 marzo 1965). A algunos que se asombran de que esa respuesta sin ambigüedad tarde en venir, Paulo VI acaba, el 29 de octubre pasado, de responder mediante un discurso dirigido al 42º Congreso italiano de ginecología y obstetricia: "La enorme complejidad, la terrible gravedad de esta cuestión de la regulación de los nacimientos, impone a Nuestra responsabilidad (después más de la comunicación de los informes de la Comisión) un suplemento de estudio... Es la razón por la que se ha retardado Nuestra respuesta y que Nos hará diferirla todavía algún tiempo. Sin embargo, añade el Papa, como lo hemos dicho en Nuestro discurso de 1964, la norma hasta aquí enseñada por la Iglesia y completada por las sabias instrucciones del Concilio reclama una fiel y generosa observancia. No se puede considerarla como no obligatoria, como si el magisterio de la Iglesia estuviera al presente en estado de duda, mientras que se encuentra en un momento de estudio y de reflexión" (29 oct. 1966).

En consecuencia, sin adelantarnos al último juicio pontificio, pero tampoco sin quedarnos más acá de las afirmaciones oficiales relativas a las normas dadas por la Iglesia y retenidas como obligatorias, tenemos que adelantar aquí dos proposiciones. Por lo demás, las tomamos del Concilio:

a) "La vida debe ser salvaguardada con un cuidado extremo desde la concepción: el aborto y el infanticidio son crímenes abominables" (51, 3).

b) "Cuando se trata de poner de acuerdo el amor conyugal con la transmisión responsable de la vida, la moralidad del comportamiento no depende de la sola sinceridad de la intención, ni de la sola apreciación de los motivos, sino que ha de determinarse según los criterios objetivos tomados de la naturaleza misma de la persona y de sus actos, criterios que respetan en un contexto de amor verdadero el significado total de una donación recíproca y de una procreación a la medida del hombre" (51, 3).

El aborto. 8. Poco hay que decir del primer texto, ya que se trata del aborto y que vuestra Comisión tiene como objeto de estudio la contracepción. Permitid con todo que llame vuestra atención a la fórmula usada por el Concilio: "La vida debe ser salvaguardada con un cuidado extremo desde la concepción". Dicho de otra manera, no hay medida común entre la destrucción de un óvulo no fecundado y la destrucción de un huevo, por definición fecundado, aunque esta destrucción se haga antes de la implantación. La primera destrucción corresponde por su resultado a una acción anti-gameto, como por ejemplo la de los espermicidas. La segunda destrucción, la del huevo fecundado, es por su resultado una acción abortiva, comparable a la de los antimetabolitos.

La contracepción. 9. De la segunda, al contrario, habría mucho que decir. Y sin embargo, he de ser corto. Al comentarla, notaré esto de propósito:

a) La moralidad del comportamiento que en conciencia los esposos creen deber adoptar con el fin de espaciar o limitar los nacimientos depende primero (pero no exclusivamente, como se verá más abajo) de su intención, y por consiguiente del valor de las motivaciones que les hacen considerar contraindicando *hic et nunc* un nacimiento. Sobre este punto, creemos poder decir que hay universalidad de acuerdo dentro y fuera de la Iglesia.

b) Sin embargo, la sola intención de los esposos, aun bien motivada, no basta para hacer moral su comportamiento, so pena de caer en el subjetivismo. Hay efectivamente una distinción fundamental entre el subjetivismo, el sujeto que se da a sí mismo su ley, y la objetividad es decir la ilustración de la conciencia por la ley objetiva que le viene de Dios gracias a la mediación

de la razón. O si se prefiere, hay una grave distinción entre la sinceridad del sujeto ante sus propias ideas y deseos, y la lealtad con respecto a la ley objetiva y universal que no viene de él, sino de la "naturaleza misma de la persona y de sus actos".

En efecto, la estructura constitutiva de la persona es la que juega, para la conciencia moral, el papel a la vez indicativo y normativo de la moralidad de los actos humanos. Ni lo útil ni lo agradable son normas últimas de moralidad. Sólo el bien correspondiente a la naturaleza integral de la persona humana suministra esa norma. Para tomar un ejemplo evidente: el padre de familia que va a emprender viaje en carro con su familia obra moralmente bien si toma por norma de conducta no el placer que tendría en hacer una buena comida acompañado de una fina botella, sino el bien superior de una verdadera seguridad del camino ofrecida por una comida más ligera, que debe dejarle la plena libertad de sus reflejos.

Pío XI se apoyaba ya en esta norma de "la naturaleza de la persona humana" cuando dejaba entender que ninguna razón, por grave que sea, podría hacer que lo que es intrínsecamente contrario a la naturaleza de la persona humana llegue a ser nunca conforme y favorable a ella. Ahora bien, aquí está toda la dificultad que no hace dudar al Papa sobre el principio, sino que lo incita a recoger una información tan avanzada como lo pueden las ciencias modernas:

1. ¿Qué es lo esencial y fundamental a la existencia y a la integridad de una persona humana en función y con miras a su libertad y su vida del espíritu, no solamente en el plano del siquismo, sino también en el plano de su fisiología, de su sexualidad?

2. ¿Qué es lo esencial y fundamental para ese acto humano que es una relación conyugal, a fin de que sea respetado, en un contexto de amor verdadero, el significado total de una entrega recíproca?

Primer criterio: la integridad de la persona humana: 10. A la primera pregunta, es tradicional en la Iglesia Católica responder que la persona humana no tiene otro poder sobre lo que ella es síquicamente, cerebralmente, fisiológicamente, aun anatómicamente, sino proveer a todo lo que contribuye al desarrollo y a la irradiación de la persona entera. La persona humana no puede ni destruirse ni mutilarse ni hacerse funcionalmente inepta para una actividad fisiológica definida. La sola excepción racional es cuando una cierta dificultad en el organismo del sujeto pone en peligro la vida de éste y no hay otro medio de restablecer el equilibrio general sino sacrificar, mutilar o inhibir la función que causa la perturbación dicha.

Cuando en la ONU Paulo VI declaró que no podía tratarse de favorecer un control artificial de los nacimientos, tuvo cuidado de precisar "un control artificial que fuera irracional", es decir, que traspasara esa ley de desarrollo humano que acabamos de describir. De la misma manera, entrevistado sobre el uso posible de la píldora, el cardenal Ottaviani, fundándose en la misma ley, pudo decir que según la opinión más difundida, el Santo Padre escogería la solución moderada, abriendo también el camino más amplio posible al uso de productos no destinados a procurar una esterilidad directa, sino a restablecer una regularidad de las funciones naturales, especialmente del ritmo femenino. La integridad de la persona humana lo quiere así. Respetar esa ley de integridad, es, repitámoslo, obrar racionalmente, es decir, conforme a la "naturaleza de la persona humana" y a su significación total. Es preferir el "bien" de ésta a su placer o a su utilidad.

Segundo criterio: la integridad de los actos humanos. 11. A la segunda pregunta: "¿Qué es lo esencial y fundamental para que sea respetada la naturaleza de un acto humano, es decir, su significación total?", la tradición de la Iglesia contesta también: que ese acto respete el carácter personal del sujeto, tanto del que lo hace como de aquél a quien va dirigido. En otras palabras, un acto conyugal, cuya significación es por definición la de una entrega recíproca tan total como es posible, no es auténtico sino cuando existe como acto de dos personas que se reconocen mutuamente esa calidad de persona "a parte entera", reconocimiento que no es solamente de orden intelectual, sino muy efectivo.

Así el marido que reconoce que su mujer es una persona le reconoce entre otros el derecho de ser "mujer" con su fisiología de mujer, fecunda aquí y estéril allí, fisiología no modificada a gusto del marido. Parecidamente, la mujer que reconoce que su marido es una persona le reconoce entre otros el derecho de ser un "hombre", con su fisiología masculina diferente de la suya. Ella tiene que admitir entre otras cosas que la espermatogénesis de su esposo es una constante y por eso no es modificable a gusto de ella, aunque el mismo marido consintiera.

Concretamente, cuando una pareja desea, por razones válidas, que su relación carnal no sea otra cosa que la expresión privilegiada de un amor recíproco sin llamar por el momento un hijo a la existencia, el marido que tiene en cuenta a su mujer como a una persona, respetará en ella

a la madre que es virtualmente en el momento de su fase de fecundidad esperará para unirse a ella el período en que no es más que esposa sin poder ser madre. A la inversa, cuando una pareja desea que nazca un hijo de su amor, la mujer que tenga en cuenta a su marido como persona le pedirá la señal de su donación total de esposo en el momento mismo en que ella se sabe virtualmente madre.

En tales intercambios, cada cual valora al otro como persona eminentemente respetable en todo lo que es y se valora a sí mismo. Ninguno de ambos cónyuges trata al otro como medio, como instrumento, aunque fuera para la procreación. La naturaleza esencialmente personal del acto se respeta íntegramente. La doble exigencia formulada por el Concilio se observa: integridad natural de las personas e integridad personal de su acto común. El comportamiento conyugal entonces responde a los criterios objetivos de moralidad. Adoptado como tal por ambos esposos, que son leales y se apoyan en motivos valederos, ese comportamiento es moralmente bueno.

Reacciones del mundo moderno a esta enseñanza de la Iglesia. 12. Reconocemos que con tal enseñanza se hiere al mundo moderno. Lo hiere en el punto más sensible: la libertad creadora del hombre. En un mundo en que el valor esencial es la libertad, invocar, como lo hace la Iglesia, la existencia de un límite a esa libertad, y de un límite inscrito precisamente en la estructura fundamental de la persona, parece a muchos la peor de las alienaciones. A menos precisamente, declara la reflexión del creyente, de que el hombre, al leer en su naturaleza el límite objetivamente dado a su dominio, se abra por el hecho mismo al descubrimiento del misterio que lo trasciende.

Que tal antropología no sea la de todo el mundo, no hay por qué asombrarse tanto. El hombre sigue siendo todavía profundamente misterio para sí mismo, aunque poco a poco el misterio se revele con el curso de la historia. Pero hace falta tiempo, ese tiempo que no respeta lo que se hace sin él... Aquí es precisamente donde un creyente católico se entrega con confianza a esa autoridad de la Iglesia y del magisterio, seguro de no dar, bajo su dirección, pasos en falso o guiñadas sobre los que más tarde habría que volver, cuando un conocimiento más profundo del misterio del hombre se haya hecho luz. También el creyente acepta, por intransigente que pueda parecer a primera vista, aquella palabra del Concilio: "En lo que toca a la regulación de los nacimientos, no está permitido a los hijos de la Iglesia fieles a estos principios tomar caminos que el magisterio, al explicitar la ley divina, desapruueba" (51, 3).

¿Y mañana? 13. ¿Será posible mañana adoptar otra posición? Sin duda que el debate no está definitivamente cerrado. Con todo, la reciente alocución de Paulo VI a los ginecólogos reunidos en Roma el 29 de octubre 1966, declara:

"El pensamiento y la norma de la Iglesia no han cambiado. Están vigentes en la enseñanza tradicional de la Iglesia. El Concilio ecuménico, que acaba de terminar, ha aportado algunos elementos de juicio muy útiles para integrar en la doctrina católica sobre ese importantísimo problema, pero ellos no han cambiado los términos esenciales, capaces como son más bien de ilustrar esa doctrina y de probar el gran interés tomado por la Iglesia en las cuestiones relativas al amor, al matrimonio, a la natalidad y a la familia".

Según esto, al menos por el momento, la única manera de conciliar las exigencias de una fecundidad razonable y las de un amor verdadero está en la puesta en valor de esa alternancia periódica de relaciones y de abstenciones juiciosamente sugerida por las estructuras mismas de la persona femenina, quiero decir su ritmo hormonal.

Hasta se pudiera ir más lejos y ver como una secreta venganza del ser femenino sobre las civilizaciones que tan frecuentemente la han despreciado y aplastado en esa misión devuelta a la constitución de la mujer de ser finalmente el principio determinante de una regulación de la vida sexual de la pareja conyugal. Efectivamente es la mujer quien una y otra vez es capaz de ofrecer a su esposo uniones cuya significación sea la de una intimidad mutua y perfecta en el deseo en común del hijo, y otras tantas uniones cuya significación sea la de una simple intimidad mutua en el reconocimiento recíproco del don conyugal.

Ante este ideal capaz de ser comprendido por todo el mundo, no ignoramos ni las reacciones ni las objeciones. Tal ideal, se dice, es demasiado exigente, supone demasiado entendimiento, demasiados esfuerzos, amor creciente, demasiado dominio propio en un mundo trepidante como el nuestro, demasiadas atenciones delicadas cuando todo en la vida nos endurece y tantas cosas son causa de frustraciones afectivas. ¡Sin duda, y ahí está el drama! Ahí está el drama, cuando hay que educar a poblaciones analfabetas, transformar sociológicamente estructuras tradicionales, de pensar y actuar. En una palabra, el drama está en cómo creer en el hombre, en todo hombre.

Supongamos un instante que la Iglesia declara mañana que siendo impensable admitir intervenciones positivas, sean las que fueren, en contra de la integridad de la persona humana y

de sus actos, es moralmente imposible admitir lo que se llaman las intervenciones anticoncepcionales; ¿qué sucede entonces a las parejas con las múltiples dificultades sabidas? ¿Parejas que no han comprendido o han comprendido mal el esfuerzo pedido? ¿Parejas con ausencias intermitentes del marido? Parejas en que el esfuerzo de lucidez pedido a la mujer sobre sí misma es imposible al menos inmediatamente, etc.? ¿Habrá que pretender que esas parejas están "fuera de la Iglesia"? ¿Habrá que reducir la actitud de la Iglesia a su respecto a una especie de "tolerancia", arriesgando sumamente el ser sentida por ellas como más o menos despectiva?

La dificultad de la respuesta está en nuestra costumbre de pensar y de hablar de manera jurídica, haciendo abstracción del tiempo. ¿Sin embargo, qué puede hacerse en materia de educación y de pedagogía, sin el tiempo? Es verosímil que en este terreno la palabra pontificia pueda revestir, a los ojos de muchos, una originalidad insospechada y, lo esperamos, favorecer una convergencia de esfuerzos educativos a todas las buenas voluntades. ¿Tantas personas, en efecto, independientemente de su pertenencia a la Iglesia, se ponen tan seriamente el problema de la contracepción como una interrogante sobre la posibilidad para ellas de tocar las estructuras de su sexualidad sin comprometer a la larga el valor afectivo excepcional de esta última! ¿Hasta dónde, se preguntan, puede la técnica intervenir en la experiencia sexual del amor, sin desacralizarlo ni deshumanizarlo? Tales interrogantes varían tal vez con reconocimiento la enseñanza de la Iglesia al pronunciarse claramente sobre esto.

Queda ahora por tratar con más brevedad el segundo punto.

II. COLABORACION POSIBLE DE LA IGLESIA EN EL CONTEXTO FRANCÉS ACTUAL.

14. Al dirigirse a sus hijos y pedirles que normalicen su conducta conyugal sobre su enseñanza, la Iglesia no pierde de vista el contexto de libertad absolutamente implicado en la vida en sociedad. "La vida en sociedad debe ser —declaraba Juan XXIII en *Pacem in terris*— considerada ante todo como una realidad de orden espiritual. Es en efecto intercambio de conocimientos en la luz y la verdad, ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, regulación en la busca del bien moral, etc." (36).

Refiriéndose a esta busca del bien moral por la conciencia de cualquiera, el Concilio precisa: "Los cristianos, unidos a otros hombres, deben buscar juntos la verdad y la solución justa de tantos problemas morales que suscitan la vida privada y la vida social" (IM, 16). Por eso la Iglesia no puede ver con malos ojos que sus hijos busquen con los que reclaman soluciones distintas a la suya al problema de la regulación de nacimientos.

Puede suceder, decía también Juan XXIII, que "ciertos encuentros en el plano de las realizaciones prácticas, que hasta aquí habían parecido inoportunos y nocivos, puedan ahora presentar ventajas reales o prometerlas en el porvenir" (PT, 160). Lo que no quiere decir que se deba colaborar ciegamente, haciendo abstracción de la conciencia. Muy al contrario, si "la conciencia recta triunfa, más las personas y los grupos se alejan de una decisión ciega y tienden a conformarse con las normas objetivas de la moralidad" (16). Dicho esto, puede afirmarse que la Iglesia está dispuesta a colaborar por medio de sus laicos en los puntos siguientes relativos al complejo problema de la regulación de los nacimientos.

La formación de los jóvenes. 15. Hay que instruir a tiempo a los jóvenes, declara el Vaticano II, sobre la dignidad del amor conyugal, su función, su ejercicio" (IM 49,3). También hace falta que "los hijos sean educados de tal manera que si se casan, puedan fundar su propia familia en condiciones morales, sociales, económicas favorables" (52 1). También el decreto sobre el apostolado de los laicos proponía como iniciativas a las familias: "Aconsejar y ayudar a los adolescentes, ayudar a los novios a prepararse mejor al matrimonio" (AL 11). El decreto llega a añadir: "Para obtener más fácilmente los fines de su apostolado, puede ser oportuno para las familias constituirse en asociaciones" (AL, 11). Esta idea se vuelve a tomar por el ex-esquema XIII: "Obras variadas, señaladamente las asociaciones familiares, se esforzarán por la doctrina y por la acción en afianzar a los jóvenes y a los esposos, sobre todo a los que se han casado recientemente, y en formarlos en la vida familiar, social y apostólica" (52,6).

Concretamente, todo esto significa que hay que poner a los jóvenes en disposición de adquirir esa madurez indispensable a su afectividad y, por amor, ese dominio de su sexualidad que, luego de haberles permitido "noviazgos vividos en la dignidad" (49,3), les hagan más fácil "una castidad conyugal practicada con un corazón leal" (51,3).

A este respecto, la Iglesia pide con insistencia a los poderes públicos que la legislación de mañana vele por no poner en los mismos esquemas institucionales el derecho que reconoce, según lo que hemos dicho, a la pareja de lograr una regulación eficaz de su fecundidad, con un supuesto derecho de la juventud a libertades sexuales fuera del matrimonio, tomadas bajo control de técnicas contraceptivas. Si existen lamentablemente situaciones en que puede concebirse que haga falta, técnicamente y de la manera más apropiada, defender a débiles mentales contra las agresiones sexuales de la sociedad, corresponde a una juventud normalmente constituida aprender a defenderse libremente ella misma por una auténtica madurez de sus comportaciones.

La ayuda a las parejas en dificultades conyugales. 16. Muchas parejas no han podido, ¡ay! beneficiarse de una educación sexual auténtica de toda su personalidad, que no ha de confundirse con una simple instrucción sexual descriptiva. Por eso han tenido que chocar con muchas dificultades de la vida conyugal y encontrarse pronto en embrollos, particularmente en los conflictos indicados arriba entre su amor y su fecundidad. La Iglesia está dispuesta, aquí también, y particularmente por medio de sus laicos bien preparados para tal acción, a colaborar en centros donde se darían lealmente "la información objetiva y la educación psicológica" útiles a las parejas. El Concilio ha formulado su principio en aquella frase: "Es preciso que las poblaciones sean juiciosamente informadas de los progresos científicos realizados en la busca de métodos que puedan ayudar a los esposos en materia de regulación de nacimientos, cuando el valor de esos métodos está bien establecido, y su acuerdo con la moral es cosa cierta" (87, 3).

Sin embargo, sucede con frecuencia que muchas parejas tienen necesidad de algo más que una simple información médica. Lo que necesitan es toda una educación, una reeducación capaz de hacer llegar esos esposos a "un nivel de responsabilidades conformes con la moral, y verdaderamente humanas, que sin descuidar el conjunto de las circunstancias, tenga en cuenta la ley divina" (87, 3). Condiciones todas que verosimilmente no se realizarán en muchos dispensarios y centros elementales que pudieran llamarse "de emergencia". Hay efectivamente siempre un peligro de ir a lo más urgente sin bastantes garantías. En este terreno, hay muchísimo que temer de instituciones baratas, que no dan sino expedientes o falsas soluciones de facilidad. La Iglesia, pues, será favorable "a priori" a las auténticas exigencias de un verdadero servicio del hombre y de la pareja. Para ese mejor servicio, cree ante todo en las iniciativas privadas, en caso necesario estimuladas, alentadas y hasta ayudadas y controladas por los poderes públicos, que ellos mismos se benefician del concurso de representantes calificados de las colectividades que usan tales centros.

Instituto superior de información. 17. La Iglesia, por último, está dispuesta a colaborar por sus miembros en el punto ya suscitado ante vuestra Comisión de un Instituto superior de información respecto a los problemas relativos a la regulación de los nacimientos. En un párrafo titulado "La promoción del matrimonio y de la familia es cosa de todos", la Constitución de la Iglesia en el mundo declara: "Los especialistas de las ciencias, especialmente biológicas, médicas, sociales y psicológicas, pueden mucho para la causa del matrimonio y de la familia y la paz de las conciencias, si, con el apoyo convergente de sus estudios, se aplican a poner más en claro las diversas condiciones favorables a una sana regulación de la procreación humana" (52, 4). En consecuencia, la Iglesia estaría dispuesta a cooperar a la creación, a la organización y a la buena marcha de un organismo de esta clase tan evidentemente útil al bien de la nación.

18. Si hubiera que añadir una última palabra a esta comunicación demasiado larga, diríamos de buena gana esto: Para evitar que la regulación de los nacimientos acabe desgraciadamente por ser comprendida e identificada como una restricción que poner a los nacimientos, conviene que el poder civil:

a) "Se aplique eficazmente a promover el matrimonio y la familia", que "considere como un deber sagrado el reconocer su verdadera naturaleza y hacerlos progresar" (52, 2).

b) Que esa solicitud se concrete, como se ha pedido varias veces en este recinto, al hacer efectivos la verdadera libertad de la pareja y su verdadero derecho a poder considerar los nacimientos. En efecto, antes de regular una actividad, hay que poder disponer de ésta. Lo que también significa que los hogares deben estar preparados para recibir la tercera o la cuarta pieza de su alojamiento, que les permita tener a ese hijo suplementario que su amor desea educar y llevar hasta la edad adulta con tanta previsión y atención como los anteriores. De semejante manera, esos hogares deben poder disponer de posibilidades reales en materia de educación, de escuelas, de orientación, de aprendizaje, de ofrecimiento de empleos profesionales.

Con estas condiciones, la expresión de "paternidad y de maternidad responsable" no será una palabra vana.

Según el informe facilitado a la prensa, el relator M. Neuwirth señaló luego que hasta que se llegue a una información completa de las parejas, habría un período transitorio, durante el cual los católicos podrían ser llevados a usar métodos no aceptados por la Iglesia. La progresividad en la educación debe ser respetada, contestó el P. de Lestapis. Ciertamente hay que obrar rápidamente, pero evitar, aun por razones capitales, que las parejas sean llevadas a "destruirse, a mutilarse o a hacerse funcionalmente ineptas para una actividad fisiológica definida".

La esterilización y el uso de esterilizantes son sumamente graves y según él debieran evitarse. Entre todos los otros métodos contraceptivos, los medios mecánicos le parecerían los menos nefastos.

Respondiendo a preguntas del doctor Martin, presidente y de M. Gasparini, el canónigo Gaudilliere indicó que si la Iglesia Católica no puede dar su aprobación total al texto de ley propuesto, reconocería la tarea realizada por el legislador y aprobaría ciertas disposiciones de ese texto, que le parecen interesantes y deseables. Pero la Iglesia Católica está en camino hacia la luz que debe ilustrar este problema y no es deseable que ella ponga entredichos o autorizaciones "a priori" o definitivas.

El P. Lestapis añadió que no hay paralelismo puro y simple entre la ley civil y la ley moral.

El canónigo Gaudilliere indicó que los esfuerzos actualmente realizados en favor de una educación sexual prematrimonial permitirán, en los próximos años, realizar progresos considerables en esta información.



Cualidades excepcionales de confort y elegancia caracterizan este moderno estilo italiano, realizado en finas pieles color negro y suave tacón de hule.

¢ 22.50



MODELO 6077

¡CALZADO DE GRAN SEÑOR!